

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0606-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 03 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 003480-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **MANOS ORANTES E.I.R.L.** con RUC N° 20603591331, representado por su Titular-Gerente Zenaída Lucía Sánchez Pillaca identificada con DNI N° 10755841, **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **MANOS ORANTES E.I.R.L.**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CENTRO DE REHABILITACIÓN Y OTRAS TERAPIAS**, en el establecimiento ubicado en la AV. SAN LUIS NRO. 2631 OF. 201 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CENTRO DE REHABILITACIÓN Y OTRAS TERAPIAS** registrado con el **Código CIU N85-1-1-07**, en el índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2631 OF. 201 MZ.A17 LT.21 URB. SAN BORJA SUR V ETAPA - SAN BORJA**, con zonificación Residencial Densidad Media (RDM), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 05 al 08, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro**". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3009142101102002** cuenta con un área de **104.89m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que a la letra dice: "El **Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA)** será desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 147-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 03 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0606-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **MANOS ORANTES E.I.R.L.** con RUC N° 20603591331, para desarrollar el giro de **CENTRO DE REHABILITACIÓN Y OTRAS TERAPIAS** en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2631 OF. 201 MZ.A17 LT.21 URB. SAN BORJA SUR V ETAPA - SAN BORJA**; con un área de 104.89m², que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8921**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **MANOS ORANTES E.I.R.L.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
MANOS ORANTES E.I.R.L.
DIRECCION: AV. SAN LUIS NRO. 2647 - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008921

EXP. N° : 3480-2023
COD. CATASTRAL : 3009142101102002
RES. N° : R.U. 606-2023
FECHA : 03/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
MANOS ORANTES E.I.R.L.

UBICACIÓN :
AV. SAN LUIS NRO. 2631 OF. 201
MZA.17 LT.21 SAN BORJA SUR V
ETAPA - SAN BORJA

AREA : 104.89 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
21:00

GIRO :
CENTRO DE REHABILITACIÓN Y OTRAS
TERAPIAS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008921

EXP. N° : 3480-2023
COD. CATASTRAL : 3009142101102002
RES. N° :R.U. 606-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

MANOS ORANTES E.I.R.L.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN LUIS NRO. 2631 OF. 201 MZA.17 LT.21 SAN BORJA SUR V ETAPA - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
CENTRO DE REHABILITACIÓN Y OTRAS TERAPIAS

HORARIO DE ATENCION :
07:00
21:00

AREA : 104.89 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 03 de Mayo de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales